



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 06 de Diciembre del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.12.2024 11:13:55 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002242-2024-P-CSJAN-PJ**

**VISTO:** el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 12 de noviembre del 2024, presentado por el servidor Marco Antonio Flores Vega; el Informe N° 002156-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 15 de noviembre del 2024, emitido por la coordinadora de personal de la Corte Superior de Justicia de Ancash; el informe N° 000012-2024-PAD-GAD-CSJAN-PJ del 3 de diciembre del 2024; la Resolución Administrativa N° 001960-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 23 de octubre del 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Constituye atribuciones del presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política de la institución en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

**De la solicitud de traslado por unidad familiar**

**Segundo.-** Mediante el formulario único de trámites administrativos del visto, el servidor Marco Antonio Flores Vega, refiere que en su condición de asistente de sistemas adscrito al Módulo Penal de la provincia de Mariscal Luzuriaga de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con código de plaza N° 089049, solicita que esta Corte emita la resolución administrativa que autorice su traslado definitivo por motivo de unidad familiar, a la plaza libre y presupuestada de asistente administrativo I, adscrito a la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Ica, con código de plaza N° 100437 del régimen del Decreto Legislativo N° 728. Asimismo, precisa que el citado desplazamiento no implica el traslado de la plaza de la Corte Superior de Justicia de Ancash pues el recurrente ocupará la plaza vacante y presupuestada de la Corte Superior de Justicia de Ica, no alterando el equilibrio laboral y estructural de esta Corte Superior de Justicia de Ancash ni la de destino. Finalmente, indica que adjunta en copia simple los documentos probatorios, toda vez que, en la solicitud de destaque de fecha 10 de octubre del 2024 presentó los medios probatorios en original, los cuales





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

deben obrar en su legajo personal; así pues, entre los referidos documentos se encuentra lo siguiente:

- a) Anexo N° 08 - Formulario de solicitud de traslado definitivo suscrito por el servidor recurrente y su jefe inmediato, el administrador del Módulo Penal Central de esta Corte Superior de Justicia de Ancash, quien autoriza el traslado definitivo por motivo de unidad familiar, señalando que autoriza el traslado pues el recurrente requiere estar con su familia, precisando que las funciones que realiza el servidor se detallan en el Reglamento aprobado por la Resolución Administrativa N° 014-2017-CE-PJ.
- b) Solicitud de traslado definitivo fundamentada con los medios probatorios pertinentes, en la cual se expone que con Resolución Administrativa N° 165-2012-P-CSJAN-PJ de fecha 30 de mayo del 2012 fue declarado ganador del Concurso Público de Méritos N° 001- 2012-Ancash, en la plaza vacante y presupuestada de asistente de sistemas del Módulo Penal de la provincia de Mariscal Luzuriaga - Ancash, perteneciendo al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, desde el 1 de junio del 2012 en forma ininterrumpida hasta la fecha (doce años con cuatro meses y diez días), no mostrando demérito alguno en su labor, por el contrario señala el servidor haber sido promovido desde el año 2014, asumiendo satisfactoriamente diversas encargaturas como asistente administrativo II (sub administrador) del Módulo Básico de Justicia de Huaylas, y a la fecha Asistente de Sistemas del Módulo Penal central Huaraz, conforme a las resoluciones administrativas y memorándums que obran en su legajo personal. Ahora bien, fundamenta su traslado por unión familiar con lo siguiente:
  - El servidor recurrente acredita su vínculo matrimonial con la señora Mayra Rosa Huamán Cahuana, mediante la copia certificada de su acta de matrimonio; y da cuenta que su cónyuge, labora en el estudio contable Grupo Innova – Excelencia Empresarial S.A.C., de la cual es la gerente general, la cual acredita con la ficha RUC N° 20600908881.
  - De autos se verifica que el recurrente y su cónyuge, tienen dos hijos: Thiago Stefano Flores Huamán [9 años] y Aarón Matheo Flores Huamán [9 meses], conforme consta en las partidas de nacimiento que adjunta, además de la constancia de estudios de su hijo mayor en la institución educativa Innova Schools, ubicada en la provincia de Ica, y el carnet de salud integral del niño de su hijo menor.
  - El recurrente presenta el documento de la constatación domiciliaria notarial, con lo que acredita la ubicación de su hogar conyugal, precisando que la dirección señalada coincide con aquella que se consigna en el DNI de la servidora judicial, su cónyuge y sus 2 menores hijos.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

- El recurrente, indica que la Corte de Ica es la más cercana a su domicilio, en ese contexto, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial – Base Ancash, solicitó la relación de las plazas vacantes a nivel nacional, por lo que mediante memorándum N° 002234-2024-GRHB-GG-PJ de fecha 16 de setiembre de 2024, se le informó la existencia de 01 plaza vacante y presupuestada en el régimen del D.L 728, correspondiente al cargo de Asistente Administrativo I en la Corte de Ica, por lo que señala que es su interés que el traslado definitivo sea autorizado en la plaza libre y presupuestado que se ubique a su domicilio más próximo, esto es a la plaza de Asistente Administrativo I de la Unidad Administrativa y de Finanzas – Corte de Ica , con código de plaza N° 100437.
- Asimismo, adjunta copia de la Resolución Administrativa N° 000130-2023-GG-PJ, de fecha 3 de abril del 2023, en la cual la Gerencia General del Poder Judicial autoriza el traslado definitivo por unidad familiar a una plaza vacante y presupuestada de un servidor que tenía como dependencia de origen a la Corte Superior de Justicia de San Martín; y copia de la Resolución Administrativa N° 000324-2024-P-CSJLE-PJ, de fecha 14 de marzo del 2024, en donde la Corte Superior de Justicia de Lima Este autoriza el desplazamiento de personal en la modalidad de traslado definitivo por unidad familiar a una plaza vacante y presupuestada.

**Del informe emitido por la coordinadora de personal respecto al presente pedido**

**Tercero.-** Mediante el Informe N° 002156-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 15 de noviembre del 2024, la coordinadora de personal emite opinión respecto a la solicitud de autos, señalando que, de la revisión del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA, el servidor Marco Antonio Flores Vega es titular de la plaza N° 089049 en el cargo de asistente de sistemas adscrito al Módulo Penal de la provincia de Mariscal Luzuriaga de la Corte Superior de Justicia de Ancash, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, precisando que el recurrente se encuentra asignado físicamente al Módulo Penal Central.

**Cuarto.-** Asimismo, especifica que mediante Carta N° 000047-2024-AP-UAF-GADCSJIC-PJ, la coordinadora de personal de la Corte Superior de Justicia de Ica, pone a conocimiento del servidor recurrente que la plaza de asistente administrativo I, se encuentra en condición de reserva en mérito a la Sentencia Casatoria 020310-2022 (Oficio N° 00068-2024-GRHB-GGPJ); aunado a ello, refiere que la Gerencia de Recursos Humanos en el Memorándum N° 002234-2024-GRHB-GG-PJ, hace referencia a la reserva de plazas por la casación antes señalada hasta que se resuelva su situación; empero, la plaza al cual hace alusión el servidor Marco Antonio Flores Vega se encuentra vacante, por cuanto así lo considera la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Quinto.** - La coordinadora de personal, sostiene que, en el presente caso, el servidor Marco Antonio Flores Vega ha cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 006-2011-CE-PJ para el desplazamiento en la modalidad de traslado definitivo, por ende, considera que se debe autorizar el traslado definitivo solicitado, con retención a su cargo de origen, de la Corte Superior de Justicia de Ancash a la Corte Superior de Justicia de Ica, por motivos de unidad familiar.

### Fundamentación jurídica

**Sexto.** - La Directiva N° 006-2011-CE-PJ, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ de 7 de setiembre del 2011, denominada "Reglamento para el Desplazamiento del Personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial", prescribe en su artículo 5°, tipos de desplazamiento del personal, siendo los siguientes: a) rotación, b) designación, c) destaque, d) permuta y e) **traslado definitivo**.

**Séptimo.** - En el artículo 20° de la referida Directiva, el traslado es definido como "el desplazamiento definitivo de un servidor a otra dependencia, con la finalidad de desempeñar funciones asignadas por la dependencia de destino y que se encuentre dentro del campo de la competencia profesional del trabajador requerido. Dicho desplazamiento implica la modificación del Presupuesto Analítico de Personal tanto de la dependencia de origen como la de destino (Anexo N° 08)". Asimismo, en su artículo subsiguiente, se señala que el traslado definitivo, procede por los siguientes motivos: a) por salud y b) **por unidad familiar**. Sobre el destacado se precisa, que "procede cuando el cónyuge del recurrente y/o hijos menores de edad o con discapacidad tiene residencia permanente y por razones justificadas, en el lugar de destino. En este caso la causal no debe ser anterior a la fecha de contratación del recurrente y solo podrá ser solicitado después de transcurrido 3 (tres) años del mismos. Si se prueba que la causal ha sido sobreviniente, puede solicitarse el traslado a 1 (un) año o después de ocurrida aquella"; asimismo, consigna que "en el caso de uniones de hecho, se debe comprobar que dicha unión debe tener una duración mínima de dos (02) años continuos y que ambas personas se encuentran libres de impedimento matrimonial, lo que se hará mediante declaración judicial o declaración notarial con firma legalizada. En este caso la causal no debe ser anterior a la fecha de contratación del recurrente y solo podrá ser solicitado después de transcurrido 3 (tres) años del mismo. Si se prueba que la causal ha sido sobreviniente, puede solicitarse traslado a 1 (un) año o después de ocurrida aquella".

**Octavo.-** Asimismo, respecto a tal supuesto la Quinta Disposición Complementaria de la mencionada Directiva, indica que antes de ejecutar el desplazamiento del personal se debe tener en cuenta que el trabajador no se encuentre con Proceso Administrativo Disciplinario aperturado o impedido legal o judicialmente; asimismo, la Sexta Disposición





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Complementaria establece que previo a que se haga efectivo el desplazamiento del trabajador, se deberá tomar la previsión de capacitar al personal remplazante, con el fin de no perjudicar la labor jurisdiccional y/o administrativa de la dependencia donde el personal remplazante dejará de prestar su servicio.

### Análisis del caso en concreto

**Noveno.-** A tenor de la solicitud de traslado definitivo, presentada por el servidor Marco Antonio Flores Vega, por motivos de unidad familiar, de la plaza N° 089049 - asistente de sistemas adscrito al Módulo Penal de la provincia de Mariscal Luzuriaga de la Corte Superior de Justicia de Ancash, a la plaza libre y presupuestada de asistente administrativo I de la Unidad Administrativa y de Finanzas - Corte Superior de Justicia de Ica, con código de plaza N° 100437 del régimen del Decreto Legislativo N° 728, resulta pertinente indicar que el referido desplazamiento presenta asidero legal, conforme indica el artículo 20° de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ.

**Décimo.-** En mérito al literal b) del artículo 21 del Reglamento para el Desplazamiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 728 y la documentación adjunta a la solicitud de autos, se concluye que: i) La cónyuge del recurrente y sus menores hijos tienen residencia permanente por razones justificadas en la ciudad de Ica [acta de matrimonio del 23 de marzo del 2013, partidas de nacimiento de sus menores hijos, constancias de estudios, constatación domiciliaria notarial, ficha RUC del estudio contable de la cónyuge del recurrente y el documento nacional de identidad de cada integrante de la familia, en toda documentación se consigna como dirección a la ciudad de Ica]; ii) Dicha causal fue posterior a la fecha de la contratación del recurrente en la Corte Superior de Justicia de Ancash, bajo el régimen laboral N° 728, como asistente de sistemas del Módulo Penal de la provincia de Mariscal Luzuriaga – Ancash, que data desde el 1 de junio del 2012 en forma ininterrumpida hasta la fecha [12 años]. iii) Han transcurrido más de tres años desde que fue contratado en la Corte Superior de Justicia de Ancash. Asimismo, del Informe N° 000012-2024-PAD-GAD-CSJAN-PJ del 3 de diciembre del 2024, se desprende que el servidor recurrente no se encuentra con procesos administrativos disciplinarios aperturados en la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Corte Superior de Justicia.

**Décimo primero.-** Así pues, de la revisión de la documentación adjunta por el servidor, en contraste con la normativa vigente señalada en la presente resolución; se tiene que, el recurrente reúne los requisitos necesarios para la procedencia de su solicitud, toda vez que se ha verificado la autenticidad de su partida de matrimonio, las partidas de nacimiento de sus dos menores hijos, así como la constatación domiciliaria notarial presentada, con lo que acredita la ubicación de su hogar conyugal; sumado a ello, ha quedado verificado que el recurrente, en coordinación con su jefe inmediato, ha completado el anexo N° 8 requerido. Por tanto, el servidor cumplió con lo establecido en





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

el literal b) del artículo 21 de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, dado que su familia nuclear tiene residencia permanente y por razones justificadas en el lugar de destino, Ica, y la causal no es anterior a la fecha de contratación del recurrente, habiendo transcurrido más de tres años de la misma; además, el servidor no presenta proceso administrativo disciplinario aperturado.

**Décimo segundo.-** En este punto, vale anotar que, con Resolución Administrativa N° 001960-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 23 de octubre del 2024, se dispuso: "Autorizar el desplazamiento temporal en la modalidad de destaque por unidad familiar con retención de cargo de origen del servidor Marco Antonio Flores Vega, asistente de informática del Módulo Penal, contratado bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, de la Corte Superior de Justicia de Ancash a la Corte Superior de Justicia Ica, a partir de la fecha de la resolución de autorización de la Gerencia General del Poder Judicial hasta el 31 de diciembre del año 2024". No obstante, a través de la Resolución Administrativa N° 001203-2024-P-CSJIC-PJ del 3 de diciembre del 2024, la Corte Superior de Justicia de Ica declaró improcedente la solicitud de destaque por motivos de unión familiar del servidor Marco Antonio Flores Vega, a razón de que la plaza que ocuparía el citado servidor se encuentra cubierta mediante un contrato sujeto a la modalidad determinada hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Décimo tercero.-** Habiéndose precisado lo expuesto y contando con la opinión favorable de la coordinación de personal de esta Corte, corresponde autorizar el desplazamiento en la modalidad de traslado definitivo por unidad familiar al servidor Marco Antonio Flores Vega a la Corte Superior de Justicia de Ica, entidad que evaluará la procedencia del desplazamiento del recurrente de forma definitiva, esto es, en los meses subsecuentes al mes de diciembre del año en curso, atendiendo a los fundamentos expuestos en la Resolución Administrativa N° 001203-2024-P-CSJIC-PJ. Es necesario aclarar que la autorización no conlleva el traslado ni la pérdida de la plaza N° 089049, asignada a la Corte Superior de Justicia de Ancash, ni implica cambios en el Cuadro de Asignación Provisional ni en el Presupuesto Analítico de Personal, esto se debe a que el servidor Marco Antonio Flores Vega ocupará una plaza vacante, debidamente asignada y presupuestada por la Corte Superior de Justicia de Ica.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** la solicitud de desplazamiento, en la modalidad de traslado definitivo por unidad familiar del servidor **Marco Antonio Flores Vega**, en su condición de asistente de sistemas adscrito al Módulo Penal de la provincia de Mariscal Luzuriaga de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con código de plaza N° 089049, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado (plaza que queda liberada en la Corte Superior de Justicia de Ancash); a la plaza libre y presupuestada de asistente administrativo I de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Ica, con código de plaza N° 100437 del régimen del Decreto Legislativo N° 728, para que desempeñe funciones asignadas por la dependencia de destino.

**Artículo Segundo. - PRECISAR** que la autorización señalada en el artículo primero de la presente resolución, no implica de modo alguno el traslado o la pérdida de la Plaza N° 089049 de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en condición de dependencia de origen o la modificación del Cuadro de Asignación Provisional y Presupuesto Analítico del Personal, pues el servidor Marco Antonio Flores Vega, ocupará la plaza vacante, asignada y presupuestada por la Corte Superior de Justicia de Ica.

**Artículo Tercero. - PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Ica, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Oficina de Coordinación de Personal de esta Corte, servidor recurrente y demás interesados para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**MARCIAL QUINTO GOMERO**  
Presidente de la CSJ de Ancash  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

